	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 6

RESOLUCIÓN NÚMERO (000249) DE 2021

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes ante el comité de Convivencia Laboral del período 2021-2023 y se determina el correspondiente proceso electoral".

LA GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. –EMPAS S.A.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 77 del 28 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones No. 2646 del 17 de julio de 2008, No. 652 de 30 de Abril de 2012 y No. 1356 del 18 de julio de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo, se reglamentó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, se contempla como medida preventiva de acoso laboral: "*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*".

Que el Artículo 5° de la Resolución No. 652 de 2012, dispone que el período para los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, contado desde la fecha de la comunicación de la resolución de conformación y designación.

Que el Artículo 1° de la Resolución No.1356 del 18 de julio de 2012 dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.





EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

Pág. 2 de 6

Que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 1356 de 2012, El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que según lo establecido en la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, se hace necesario convocar a elección de representantes de los trabajadores del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Pública del Alcantarillado de Santander EMPAS S.A.

Que en virtud de lo emanado en las disposiciones normativas referidas, se hace necesario convocar a elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral de EMPAS S.A.


Que la Alcaldía de Bucaramanga, a través del Decreto municipal No. 0008 del 16 de enero del 2021, adoptó la medida nacional de Aislamiento Selectivo con distanciamiento individual responsable ordenado mediante Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021, y se dictaron otras disposiciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que según la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, según los anexos técnico 3.2, 3.2.5, "distanciamiento físico" y 4.1.1, "trabajo remoto o trabajo a distancia", las empresas deben aprovechar las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones e intercambio de documentos físicos en los lugares de trabajo.

Que mediante el Decreto No. 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, se regula la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día 1 de junio de 2021, derogando el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020, la cual dispone: *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, la cual a través de su artículo su artículo 2.6 dispone (...) *"2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19."*(...)

Que el uso de medios electrónicos en procesos electorales, está contemplado en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia.

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00 Pág. 3 de 6

Que en observancia a la contingencia nacional y su normativa, la ARL POSITIVA creó en la plataforma denominada "ALISSTA" un módulo para participación de los trabajadores por medio de la cual facilita la convocatoria y elección de los comités en Seguridad y Salud en el Trabajo, como es el Comité de Convivencia Laboral y se deben seguir las siguientes instrucciones:

- ✓ Cada trabajador deberá ingresar al link de la invitación de COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL EMPAS S.A. 2021-2023 enviado a su correo electrónico, en el horario y fecha estipulada para la elección.
- ✓ Dar clic en el link de la invitación, seleccionar el tipo de documento, digitar el número de documento y digitar el PIN de seguridad suministrado en el correo electrónico de la invitación (el cual garantiza la seguridad y confidencialidad de la elección: voto secreto). Cada trabajador solo podrá votar una única vez, el software ALISSTA no permitirá votar más de una vez, teniendo en cuenta que el PIN de seguridad es diferente para cada trabajador y será suministrado una única vez.
- ✓ Autorizar el tratamiento de datos personales para continuar con la participación de elección de los representantes de los trabajadores del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL EMPAS S.A. 2021-2023, el voto es secreto, el administrador de "POSITIVA ARL" ni la empresa "EMPAS S.A" podrán saberlo.
- ✓ Una vez autorizado el tratamiento de datos personales, el trabajador podrá ingresar a la tarjeta electrónica de votación, en donde encontrará los candidatos a representantes de los trabajadores al COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL EMPAS S.A. 2021-2023 y Voto en blanco.
- ✓ Una vez cerrada la votación, la asesora de Gestión Humana de EMPAS S.A. descargará el listado de los candidatos y la cantidad de votos de cada uno desde el software ALISSTA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los servidores públicos de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. a elecciones virtuales para que elijan a dos (2) representantes y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021-2023.

f



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

000249

Pág. 4 de 6

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Podrán inscribirse como candidatos a representante de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral quien se encuentre vinculado a la Empresa como trabajador oficial.

PARAGRAFO 1: No podrán inscribirse servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA. Con base a los principios de transparencia, igualdad y legalidad que enmarcan las actuaciones del EMPAS S.A., el área de Gestión Humana convocará del 31 de mayo al 4 de junio del año en curso, a los trabajadores oficiales interesados en postularse para ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral con el apoyo para su divulgación de la oficina Asesora de Comunicaciones con el fin de garantizar, promover y motivar la participación de los empleados mediante la utilización de los medios electrónicos de los que dispone la empresa como página web, correo electrónico, intranet, *WhatsApp*, entre otros.

PARÁGRAFO: La inscripción podrá realizarse de manera virtual ante el área de Gestión Humana – SST a través del correo sst@empas.gov.co, desde el día 31 de mayo hasta el día 4 de junio de 2021, en el horario de la jornada laboral ordinaria, diligenciando la información solicitada, la cual será enviada mediante correo electrónico a todos los funcionarios de la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. El área de Gestión Humana, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, publicará la lista de los inscritos que cumplan con los requisitos exigidos a través de correo electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: UTILIZACIÓN DE MEDIOS VIRTUALES PARA EJERCER EL VOTO ELECTRÓNICO. Las votaciones se realizarán de forma virtual a través del software ALISSTA, de la ARL POSITIVA, al cual podrá accederse desde el link que se enviará al correo de cada trabajador garantizando en este proceso el voto secreto, la celeridad, inmediatez y transparencia que les permitirá a todos los funcionarios ejercer su derecho al voto según la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Gestión Humana remitirá a la oficina Asesora de Comunicaciones el instructivo con el cual podrán realizar la votación para elegir los representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral EMPAS S.A. 2021 – 2023, dicha oficina realizará la divulgación a través de los canales de comunicación de la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO: APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Se abrirán las elecciones virtuales el día 16 de junio de 2021 a las 7:30 a.m. y se cerrarán a las 4:00 p.m. del mismo día, diligencia que se realizará con la presencia de la comisión electoral. Una vez cerrada la votación,



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN 000249

Pág. 5 de 6

la comisión electoral de EMPAS S.A., podrá descargar el listado de los candidatos y la cantidad de votos de cada uno desde el software ALISSTA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL. Designar una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

1. El Asesor de Gerencia – Gestión Humana de EMPAS S.A., quien será el encargado de todo el proceso electoral, preparar las listas de personal apto para votar.
2. El jefe de la Oficina de Control interno o su delegado, quien estará encargado de la vigilancia del escrutinio.
3. Los jurados de votación.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE JURADOS. La designación y comunicación de los jurados de votación será realizada por la Asesora de Gerencia – Gestión Humana, a más tardar el día hábil siguiente al de terminación de la inscripción de los candidatos. Se designarán un principal y un suplente, quienes actuarán como presidente y vicepresidente.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- Verificar la identidad de los votantes de acuerdo con el listado que arroje el aplicativo de ALISSTA al área de Gestión Humana.
- Realizar el escrutinio de los votos recibidos por los medios virtuales y consignar el resultado en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Cerradas las elecciones, se efectuará el escrutinio de los votos de acuerdo con los reportes del medio virtual utilizado, dejando constancia en el Acta de escrutinio, la cual será firmada por la comisión electoral y por la Asesora de Gerencia – Gestión Humana, quien declarará la elección, donde se dejará constancia del número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como de los votos en blanco y alguna circunstancia especial que se presente y afecte el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SISTEMA DE ELECCIÓN. Para la escogencia de los representantes se escogerá la mayoría simple, es decir aquellos que obtengan mayor número de votos, eligiendo como principales a los candidatos que ocupen el primero y segundo puesto y los suplentes en el orden descendente de tercer y cuarto lugar, de acuerdo con la votación obtenida, quienes en su orden reemplazarán a los principales en faltas absolutas o temporales.



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN 000249

Pág. 6 de 6

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE ELEGIDOS. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Asesora de Gerencia – Gestión Humana.

PARÁGRAFO. Los resultados de la votación se publicarán en la intranet y se enviará correo electrónico institucional de la empresa un día hábil siguiente a la elección. De igual forma, la Asesora de Gerencia – Gestión Humana enviará un informe de los resultados de las elecciones a la Gerencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PERIODO. Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para el periodo 2021-2023, el cual iniciará a partir de la comunicación de la Resolución de conformación.

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia Laboral que se conformó para el periodo 2019-2021 estará vigente hasta la conformación del Comité 2021-2023.

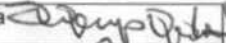

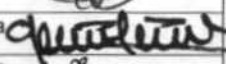
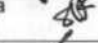
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

21 MAY 2021


LUDY ELENA AZEMAN CASTELLANOS
Gerente Suplente

Elaboró	SUGENYS OJEDA JIMÉNEZ	Profesional 2, Gestión Humana - SST	Firma 
Revisó	SILVIA DANIELA PAEZ SANTOS,	Asesora de Gerencia – Gestión Humana.	Firma 
Vo. Bo.	OSCAR IVAN RODRIGUEZ MANCILLA	Subgerente Administrativo y Financiero.	Firma 
Vo. Bo.	SHERYL ALEXA TARAZONA REY	Asesora de Gerencia Grado II	Firma 
Vo. Bo.	SERGIO ANDRÉS OCHOA PINTO	Secretario General	Firma 